Ciclo de tributos provinciales Tributación local de criptoactivos y otros servicios relacionados



CP. Dr. Leonel Zanotto 28/08/2023

• Res UIF 300/2014 - Def de "Moneda virtual": "...la representación digital de valor que puede ser objeto de comercio digital y cuyas funciones son la de constituir un medio de intercambio, y/o unidad de cuenta, y/o reserva de valor, pero que no tienen curso legal, ni se emiten, ni se encuentran garantizadas por ningún país o jurisdicción. En este sentido las monedas virtuales se diferencian del dinero electrónico, que es un mecanismo para transferir digitalmente monedas fiduciarias, es decir, mediante el cual se transfieren electrónicamente monedas que tienen curso legal en algún país o jurisdicción".

• En opinión del FMI: "(...)El término "criptoactivo" mismo se refiere a un espectro amplio de productos digitales que se emiten de forma privada con tecnología similar (criptografía y, a menudo, registros distribuidos) y que se pueden almacenar y comercializar utilizando principalmente billeteras digitales y bolsas."

(Fuente: https://www.imf.org/es/Publications/fandd/issues/2022/09)

• En opinión del BCRA: "(..)los criptoactivos pueden definirse como una representación digital de valor o de derechos que se transfieren y almacenan electrónicamente mediante la Tecnología de Registro Distribuido (Distributed Ledger Technology, DLT) u otra tecnología similar"

(Fuente: https://www.bcra.gob.ar/Noticias/BCRA-desalienta-oferta-criptoactivos-sistema-financiero)

Criptomonedas (Currency Token)

 No poseen ningún activo subyacente ni tiene ningún derecho incorporado ni devenga interés. Su valor depende de la confianza y valoración que le den sus usuarios como moneda de cambio.

Monedas estables (Stablecoins)

 Criptomonedas que tienen una alta estabilidad en su precio. Generalmente cotizan 1 a 1 con el USD estodunidense o con alguna otra moneda fiduciaria. (Ej: USDT o DAI)

Monedas digitales de Bancos Centrales (CBDC)

• Es un híbrido entre criptomonedas y el dinero "tradicional". Son activos digitales emitidos por el banco central de un país.

Non Fungible Tokens (NFT)

 Son un tipo de token de utilidad único. Reprsentaciones inequívocas de activos, tanto digitales como físicos, en la red blockchain. Ej. Obras de arte digitales, personajes de videojuegos, un gif, una canción, un video, un tweet, etc.

Community tokens

• Son tokens de utilidad centrados en la idea de comunidad (participantes de un juego, miembros de un club, experiencia en metaverso, etc). En general aportan acceso a ciertos beneficios para los miembros de esa comunidad.

Utility Tokens

• Otorgan un derecho al uso de un servicio determinado de una empresa o proyecto.

Security Tokens

 Representan un valor negociable tradicional, como puede ser una acción o bono, cuyo titular podría tener los mismos derecho s en una empresa que un accionista tradicional.

Antecedente - Tributación Nacional

- En opinión de AFIP Dictamen DI ALIR 2/2022: se puede caracterizar a las criptomonedas como una nueva clase de activo financiero, no tradicional y basado en la tecnología blockchain el cual versa, en definitiva, acerca de una anotación electrónica que incorpora el derecho a una cantidad de dinero determinada. (...)
- (...) las criptomonedas pueden tipificarse como **títulos valores**, toda vez que participan de las características principales que poseen estos últimos, es decir, son valores incorporados a un registro de anotaciones en cuenta —la blockchain-; resultan bienes homogéneos y fungibles en los términos del artículo 232 del Código Civil y Comercial; su emisión o agrupación es efectuada en serie —conformada ésta por cada bloque que integra la cadena- y; pueden ser susceptibles de tráfico generalizado e impersonal en los mercados financieros.
- En virtud de las consideraciones expuestas cabe concluir que las criptomonedas conforman un activo alcanzado por la ley de Impuesto sobre los Bienes Personales de conformidad con lo prescripto en el citado artículo 19, inciso j) y artículo 22 inciso h) de la ley del gravamen,

Aspectos clave en la tributación local

Configuración del HI. <u>Habitualidad</u> - <u>Onerosidad/Fin de lucro</u> - <u>Territorialidad</u>

Bases imponibles diferenciales.

Tratamiento de servicios relacionados. Ej. Comisiones / Minería

<u>Aspecto territorial:</u> Asignación de los ingresos/gastos en el marco de Convenio Multilateral

Operaciones vinculadas con criptoactivos

Enfoques a abordar

1. COMPRAVENTA

2. CANJE

3. COMISIONES

4. MINERÍA

Un individuo o empresa vende un criptoactivo y genera una ganancia por la venta de dicho activo digital.

Ingresos derivados por la venta de una moneda digital cuando éstas provengan del canje por la comercialización de bienes o servicios

Servicios por intermediación en la compraventa de activos digitales (principal ingreso de exchanges).

Procesos de verificación y procesamiento de transacciones en la blockchain.

A cambio se percibe nuevas unidades de criptomonedas como

"recompensa".

Regulación de criptoactivos: Caso de Córdoba

Definición de "moneda digital" - Decreto 720/2023 - art 141: "A los efectos previstos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos equipárese a "monedas digitales", los términos "moneda virtual", "criptomonedas", "criptoactivos", "tokens", "stablecoins" y demás conceptos que por su naturaleza y/o características constituyan y/o impliquen una representación digital de valor que puede ser objeto susceptible de comercio digital y cuyas funciones -directas y/o indirectas- son la de constituir un medio de intercambio y/o una unidad de cuenta y/o una reserva de valor."

1. Compraventa de Criptoactivos

- ✓ ¿Siempre estará gravada la compraventa? ¿Qué pasa con la "habitualidad"?
- ✓ En caso de estar gravado, ¿Cómo se determina la base imponible?

<u>Córdoba</u>

Base imponible - Art 210 - Cod Fiscal: "La base imponible estará constituida por la <u>diferencia entre</u> <u>los precios de venta y de compra</u>, excluidos tanto el débito como el crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado facturados, en los siguientes casos:

(...) b) Operaciones de compra y venta de divisas, títulos, bonos, letras de cancelación de obligaciones provinciales y/o similares y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las provincias o las municipalidades. Asimismo, quedan incluidos en el presente inciso las operaciones de compra y venta de monedas digitales realizada por sujetos que fueran habitualistas en tales operaciones; (...)"

1. Compraventa de Criptoactivos

- ✓ ¿Siempre estará gravada la compraventa? ¿Qué pasa con la "habitualidad"?
- ✓ En caso de estar gravado, ¿Cómo se determina la base imponible?

Provincia de Buenos Aires

Comisión de Enlace ARBA - CPCE PBA - Julio 2021: "En primer lugar responden que no hay regulación específica en nuestra Provincia.- Sólo existe alguna referencia en la Provincia de Córdoba, aunque prematura.- Esto no implica ni significa que se trate de un ingreso no gravado, sino que de reunir los requisitos de territorialidad y habitualidad, se ubicará en que actividad del nomenclador se encuentra y se gravará a la Alícuota que corresponda a esa actividad; definiendo y destacando que para ARBA se trata de un Activo Digital.- Y que consideraría como Base Imponible el Precio de Venta, descartando la aplicación de una Tasa Diferencial.-"

1. Compraventa de Criptoactivos

- √ ¿Siempre estará gravada la compraventa? ¿Qué pasa con la "habitualidad"?
- ✓ En caso de estar gravado, ¿Cómo se determina la base imponible?

<u>Tucumán</u>

Base imponible - Art 210 - Cod Fiscal: "La base imponible estará constituida por diferencia entre los precios de compra y de venta en los siguientes casos:

(...)3. Operaciones de compra y venta de divisas y títulos públicos. Quedan comprendidos en el presente inciso las operaciones de **compra y venta de monedas digitales** [...]"

Otras jurisdicciones que establecen base imponible diferencial: Catamarca, Entre Ríos, La Pampa, La Rioja, Neuquén.

2. Operaciones de canje. Percepción en criptoactivos por bienes o servicios

Prestación de servicio / Venta bienes

- Operación gravada en IIBB
- Respetando aspectos básicos de habitualidad, territorialidad y onerosidad.

Cobro en criptoactivos

- Compraventa de criptoactivos gravada (Dación en pago)
- Verificar aplicación Reg Retención (Córdoba: Art 209 inc 5- Dto 720/2023 - No aplica retención)

Venta posterior de criptoactivos

- Venta de criptoactivos con el producido de mi actividad principal. Está gravado??
- Caso de Córdoba.
 Art 140 Dto
 720/2023

2. Operaciones de canje. Percepción en criptoactivos por bienes o servicios

Córdoba / La Rioja:

Operaciones de canje - Cod Fiscal Cordoba- Art 202 / Cod Fiscal La Rioja - Art 169: "Cuando el precio se pacte en especie -incluidas monedas digitales- el ingreso bruto estará constituido por la valuación de la cosa entregada, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento.

(...) En los casos que la actividad desarrollada sea retribuida con monedas digitales, el importe <u>no podrá ser</u> <u>inferior al valor de mercado</u> -emergente de la oferta y demanda- en cada sitio de moneda digital al momento en que se devenga o perciba, según corresponda, la operación."

Operaciones de canje - Cordoba - Decreto 720/2023 - Art 140: "Cuando el precio de una operación de venta de bienes, prestación de servicios y/o realización de obras se perciba -total o parcialmente- en especie - incluyendo el caso de las monedas digitales- la posterior venta por parte de quien lo recibe, constituye una nueva operación comprendida en el objeto del impuesto."

3. Comisiones y servicios relacionados con criptoactivos - Actividad de los "Exchange"

- ✓ Servicios por intermediación en la adquisición de criptomonedas: Actividad gravada en IIBB
- ✓ ¿Atribución del ingreso en los términos de CM?
 - ✓ Operación entre ausentes: Domicilio del adquirente? Lugar de prestación? Domicilio del Exchange?
 - ✓ Caso Córdoba: Concepto de Presencia digital significativa para "servicios digitales" y "utilización económica del servicio" (primer uso o acto de disposición).
 - ✓ Obligación de actuar como agente de retención a los exchanges: Ej. Catamarca Disp 1/2022: "Los sujetos que presten servicios de intermediación relacionados con activos digitales a favor de beneficiarios que obtengan rentas, rendimientos, retorno, utilidad, beneficio, rédito, interés, etc. producto de las colocaciones u operaciones en activos digitales cuando los beneficiarios se encuentren inscriptos o no inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos; residentes o no residentes dentro de la provincia de Catamarca actuarán como agentes de retención, liquidando e ingresando el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en carácter de pago único y definitivo a favor del beneficiario".

3. Comisiones y servicios relacionados con criptoactivos - Actividad de los "Exchange"

Córdoba:

Art 203 - Cod Fiscal - Hecho imponible: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este impuesto la siguientes operaciones, realizadas dentro de la Provincia:

(...) j) La <u>prestación de servicios de cualquier naturaleza</u>, vinculados directa o indirectamente con operatorias relacionadas con <u>monedas digitales</u>. La disposición establecida en el párrafo precedente no resulta aplicable para los ingresos correspondientes al contribuyente o responsable hasta el importe o la categoría del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Pequeños Contribuyentes- que según el caso establezca la Ley Impositiva Anual para el conjunto de los mismos y siempre que la actividad no sea desarrollada en forma de empresa y/o con establecimiento comercial."

El art no requiere de "habitualidad" en forma expresa.

"Presunción de habitualidad".

4. Minería de criptomonedas

Caso 1: Persona humana / empresa que efectúa la actividad de minado por cuenta propia.

- Retribución: criptomonedas. Transacción onerosa.
- "Servicio" prestado a la red. ¿Dónde está la red? ¿Cuál es el lugar de utilización efectiva del servicio? Se configura una exportación de servicios?
- ¿Quién es el receptor del "servicio"? No hay un receptor concreto. Problema de facturación.

Caso 2: Persona humana / empresa que alquila equipos (rigs de minería) a terceros.

- Servicio de alquiler de equipos. Gravado en IIBB.
- A facturarse al locatario de los equipos.
- Importante: Ubicación de los equipos como nexo territorial.

Proceso de "creación de un bien inmaterial": Operación no alcanzada??

4. Minería de criptomonedas

Provincia de Buenos Aires (Modif por Ley 15.391 - BO 29/12/2022):

• Art. 184 sexies - Tratándose de la prestación de servicios de procesamiento y validación de transacciones de criptoactivos y/o criptomonedas ("minería de criptoactivos y/o criptomonedas") bajo cualquier modalidad, se considerará que existe actividad alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando el equipamiento -hardware- utilizado para el desarrollo de dicha actividad se encuentre ubicado en esta jurisdicción.

Principales desafíos en la tributación local de criptoactivos y servicios relacionados

- Definiciones más precisas en la legislación en general que distinga:
 - Tipos de criptoactivos
 - Nexos territoriales
 - Encuadre concreto a distintos tipos de servicios relacionados (minería, intermediación en compraventa, entre otros).
- Precisiones en el <u>concepto de habitualidad</u>. ¿Cuándo se considera habitual una compraventa de criptoactivos?
- Precisiones en lo relativo a <u>Convenio Multilateral</u>. <u>Atribución de ingresos</u> / gastos relacionados con transacciones con monedas digitales / criptoactivos.
- Unificación en la utilización de <u>bases imponibles especiales</u> en el Impuesto sobre los ingresos brutos: Diferencia entre precio de venta y compra.

Muchas gracias

